

BATTALLON RESERVA DE PONTEVEDRA. NÚM. 21.

PROVINCIA DE ORENSE.

RELACION nominal de los individuos de la misma que no se han presentado a cobrar los alcances que le resultaron en el batallón provincial de Pontevedra y deben verificarlo en el mes actual, en el concepto de que si no lo verifican les parará perjuicio.

Clasos.	NOMBRES.	Pueblo.	Ayuntamiento.	Observaciones.
Sold.	Lorenzo Moredo Acuña.	Orega.	Leiro.	Es indispensable para cobrar la presentación de la licencia absoluta.
	Antonio Bernardez Rodriguez	Castello.	Melon.	
"	José Perez Gomez.	Sandin.	Cenlle.	
"	José Peña Prado.	Jurenza.	Boborás.	
"	Saturnino Dominguez Rondon.	Cendones.	Abion.	Los herederos de los que hubiesen fallecido después de licenciados presentarán además de la licencia, certificado de defunción y además un documento expedido por el Párreco y Alcalde en que conste ser el heredero.
C. 1.	Toribio Dobarro Amaro.	Espinéira.	Irijo.	
C. 1.	Manuel Núvoa Perez.	Abeleda.	Canedo.	
C. 1.	Manuel Perez Ameijeira.	Varon.	Carballino.	
Sold.	Joaquin Alonso Pajarín.	Leiro.	Leiro.	
C. 1.	Rafael Vazquez Gonzalez.	Puiguiñ.	Carballino.	
Sold.	Manuel Lorenzo Pouso.	Lamus.	Rivadabia.	
C. 1.	Luis Espifieira Pinal.	Quintas.	Carballino.	
Sold.	José Garcia Gonzalez.	Lebosendo.	Leiro.	
	Rafael Alvarez Perez.	Moreira.	Celanova.	
	Benito Fernandez Fernandez.	San Martin.	Allariz.	
	Bentito Curros Fernandez.	Pernas.	Taboadela.	
	Eduardo Alvarez Rodriguez.	Gundiá.	Allariz.	
	José Dominguez Bernardez.	Cabañas.	Idem.	
	Domingo Carrero Castro.	Gomariz.	Rivadabia.	
	Blas Gonzalez Feijoo.	Ceredo.	Villamea.	
	Manuel Hermida Pouso.	Oseve.	Leiro.	
	José Fernandez Gonzalez.	Sagrá.	Carballino.	
	Leandro Fernandez Fernandez.	Marra.	Acebedo.	
	Antonio Perez Dieguez.	Camas Ozon.	Dozon.	
	Manuel Perez Perez.	Seutelo.	Cortegada.	
	Bentito Martinez Canitote.	Bola.	Rivadabia.	
	Miguel Pineiro Pinisito.	Merca.	Orense.	
	Manuel Bóveda Noguerol.	Tamalloso.	Tansallanes.	
	Angel Alvarez Recarey.	Cabanelas.	Peirado.	
	Bentito Cubelas Perez.	Pereda.	Cartelle.	
	Alonso del Rio Bóveda.	Capedo.	Canedo.	
	Manuel Lorenzo Sotelo.	Laurédo.	Cortegada.	
	Ignacio Lopez Pulido.	Bóveda.	Amoeiro.	
	Antonio Rodriguez Alvarez.	Progo.	Ríos.	
	Antonio Lorenzo Palomares.	Pedroso.	Cualedro.	
	Blas Garcia Incognito.	Areos.	Villamartin.	
	Carlos Perez Castro.	Cualedro.	Cualedro.	
	Domingo Barreiro Dacal.	Villaza.	Monterrey.	
	José Pizarro Segui.	Noeda.	Villar de B.	
	José Trigo Miguez.	Ijosa.	La Bola.	
	José Lorenzo Losada.	Girona.	Cualedro.	
	José Cerraquinos Fernandez.	Vidiferre.	Oimbra.	
	Manuel Fernandez Gomez.	Pereiro.	Canton.	

Pontevedra 6 de Noviembre de 1877.—El Jefe del Detail, José Ruy Suarez.
—V. B.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Navarro.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Dispuesto por la Superioridad se saquean á subasta pública por segunda vez los cajones de pino que han contenido tabacos y se hallan existentes y vacios en los respectivos almacenes de las Administraciones que se expresan á continuacion; he acordado señalar la subasta mencionada para el dia 16 del proximo Diciembre de doce á una hora tarde en la que se celebrará simultaneamente en esta Administracion económica y en las subalternas cabezas de los partidos judiciales á presencia de los jefes de Hacienda en la capital, y de los alcaldes, administradores y secretarios de los mismos respectivamente.

El precio que ha de servir de

tipo para cada cajon, es el de 60 céntimos de peseta que determina la Real orden de 16 de Noviembre de 1871.

Las proposiciones que se presenten en la capital podrán extenderse á todos ó parte de los cajones que se subastan en la provincia pero no así en las subalternas de los partidos que se concretarán á las respectivas existencias que á cada una se los señala obteniendo no obstante preferencia los que posturen mayor numero de aquellos envases sin que en uno u otro caso pueda admitirse proposicion alguna que no llegue á cubrir los 60 céntimos de peseta que se señalan.

La definitiva adjudicación del remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas estaticadas la cual de notificada que sea, el interesado tendrá que sa-

tisfacer el total importe de la subasta de los envases adjudicados y retirados de los almacenes dentro de los ocho dias siguientes al en que tenga lugar la referida notificación.

Puntos de las Administraciones en que existen los cajones.	Número de cajones.	Importe al precio de 60 céntimos de peseta cada uno.
En la capital.	1.100	660.
En Allariz.	1.230	738.
En Baide.	173	103.80
En Carballino.	1.194	716.40
En Celanova.	692	415.20
En Ginzó.	387	232.20
En Ribadavia.	1.544	926.40
En Trives.	366	219.60
En la Rua.	220	132.
En Verin.	698	418.80
En Viana.	300	180.
TOTAL.	7.904	4.742.40

Orense 12 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

En los sorteos verificados en Madrid el dia 6 del actual para adjudicar dos premios de a 625 pesetas á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña durante las des ultimas guerras civiles, resultaron agraciadas respectivamente D. Mariana de Ferre Almarga, hija de D. Vicente miliciano nacional de Sta. Cruz de la Zarza, D. Antonia Galve y Font, hija de D. Francisco capitán del regimiento infantería de Borbón.

Lo que se anuncia por medio del presente Boletin oficial para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Orense 12 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas estaticadas se insertó en la Gaceta de Madrid fecha 3 del actual el anuncio siguiente:

Por Real orden de 22 de Octubre próximo pasado se autoriza á la Junta de gobierno de la causa provincial de Caridad de Barcelona para expedir en todas las provincias de España los billetes de las rifas que en lo sucesivo celebre con aplicacion de sus productos al referido establecimiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Orense 12 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

Resultando vacante, aunque provisto, interinamente el estanco de tabacos de Teigeira, dependiente de la Administracion subalterna de Trives, se hace saber á las personas que en conformidad con las instrucciones vigentes y Decreto de 24 de Setiembre de 1874, se consideren con aptitud para obtener en propiedad el re-

ferido estanco, que pueden desde luego entablar su accion por medio de solicitud en forma que presentaran en esta Administracion acompañada de la copia de su licencia absoluta los que fueren licenciados del Ejercito y de la del ultimo destino que hubieren servido los que pertenezieren á la carrera civil, precisamente dentro del improrrogable término de 15 dias á contar desde el en que tenga cabida esto anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Orense 8 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

Resultando vacantes aunque provistos interinamente los estancos de tabacos de Requis y Terdero, dependientes de la subalterna de Bande, se hace saber á las personas que en conformidad con las instrucciones vigentes y Decreto de 24 de Setiembre de 1874, se consideren con aptitud para obtener en propiedad los referidos estancos que pueden desde luego entablar su accion por medio de solicitud en forma que presentaran en esta Administracion acompañada de la copia de su licencia absoluta los que fueren licenciados del Ejercito y de la del ultimo destino que hubieren servido los que pertenezieren á la carrera civil, precisamente dentro del improrrogable término de 15 dias á contar desde el en que tenga cabida en el Boletin oficial de la provincia el presente anuncio.

Orense 9 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

La delegacion del Banco de Espana en esta provincia, me participa con fecha 12 del actual, haber sido nombrado recaudador de contribuciones del distrito de Toen D. Gregorio Rodriguez, haciéndose cargo desde el segundo trimestre del corriente año económico. Y esta Administracion da publicidad para conocimiento de los contribuyentes y autoridades respectivas.

Orense 14 de Noviembre de 1877.—El jefe económico, Angel Guerra.

SESTA SECCION.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 3 de Agosto ultimo, comunica al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia lo siguiente:—Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo siguiente:—Excmo. Sr.: El Embajador de Francia en esta Corte ha acudido a este Ministerio de mi cargo manifestando el deseo de que por las Autoridades espa-

Dos sábanas, algunas servilletas y diez libras de unto.

Idem á Manuel Rodriguez.—Una capa y un sombrero.

Idem á Manuel Gonzalez Otero.—Unas botas de mediano uso y una poca carne de cerdo.

Idem á D. Angel Antonio Lopez.—Un chaleco.

Idem á D. Jesé Lopez de Prado.—Una yegua, 80 ferrados do centeno y 28 cañados de vino.

Idem á D. José Conde.—Una carga de paños de las fábricas de Béjar de distintas clases.

Idem á D. José Antonio Lopez y su criada Rosa Diaz.—Tres relojes, un cuadrante, una navaja de aleitar, otra de bolsillo, unos pesillos, un podon de cepa, un frasco de cristal, dos botellas de idem, 24 cuartillos de aguardiente, algun vino, 60 libras de tocino, dos vasos de cristal, una libra mas de tocino, otra de manteca de baca, dos camisas de lienzo fino del país, unas botas, una yara de bayeta floreada, dos libras de pólvora, tres carabinas, una bota de vino de nuevo cuartillo, una saya de bayeta negra, una sábana de lienzo y tres de estopa, dos colchias, un cobertor, unas calecas y una peina.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España y en su nombre, don Domingo Salazar Juez del partido de Orense.

Por la presente requisitoria llamo y busco á José Moure, vecino de la parroquia del Mató, José Garrido de la de Santa Eulalia de Toiriz, vecino de Santa María de dicho Toiriz, Ayuntamiento de Pánton, partido de Monforte, y José Alonso que se indica como vecino de esta ciudad, de los cuales se expresan a continuación sus señas personales y de vestir excepto las del Alonso que no pudieron ser adquiridas, procesados en este Juzgado por robo con incendio de la Casa Rectoral del Abad de la Peroja don Manuel Vazquez Rodriguez, la noche del once al doce de Junio último, cuyo llamamiento y busca se hacen a medio de la presente por no haber sido habidos, no obstante de las diligencias practicadas al efecto los referidos José Moure, José Garrido y José Alonso á fin de que en el término de veinte días contados desde la inserción de aquellas en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid se presenten en este Juzgado para prestar indagatoria y practicar las demás que ocurrán, bajo apercibimiento de que en otro caso serían declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal, deteniéndolos por de pronto si fuesen encontrados y remitiéndolos á disposición de este indicado Juzgado.

Dado en Orense á 5 de Noviembre de 1877.—Domingo Salazar.—El actuaria, Pedro Cardero.

Señas personales y de vestir de José Moure.

Edad unos 34 años. Estatura regular. Pelo negro. Ojos idem. Nariz regular. Cabello trigueño. Gasta chuletas, calza botas y viste

chaqueta de paño negro y otras veces castaño, sombrero negro entre fino, camisa de lienzo del país.

Idem de José Garrido.

Edad unos 30 años.

Estatura regular.

Cabello trigueño.

Ancho de cuerpo.

Cara larga.

Pelo negro.

Ojos claros.

Nariz asilada.

Viste chaqueta de chinchilla negra, chaleco de corte rayado claro y sombrero hongo negro.

Las de José Alonso no pueden describirse por no haber sido posible adquirirlas cuando queda manifestado.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puig Vilomera, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria y término de treinta días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales, cito y llamo en forma al singlete o sujetos que la noche del 4 al 5 de Octubre último rezaron a Manuel Perez en el juntado de Santonjano los efectos que a continuación se expresan, a fin de que acudieren á este Juzgado a prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar, y ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los sujetos en cuyo poder fueren hallados aquellos portando todo á mi disposición.

Caldas Noviembre 10 de 1877.—Juan Puig.—De orden de S. S., Ramón Gomez Paseiro.

Efectos.

Quince varas, bayetilla encarnada, cinco y media terciopelo seda de dos tiras, cinco y media de tres tiras y cinco y media de cinco tiras, 18 telillas de merino, 42 de id, 5 de merino flores, 6 libras, 10 pañuelos de seda árabes, 30 varas merino café, 2 piezas cretonas serras, 2 id bonas, 2 piezas agramanes de azabache, 64 y tres cuartas varas paño enciso y 23 y media pardo ortigosa.

Don Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gomez Scara, doctor en Derecho civil, jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Bóveda Lopez, hijo de Vicente y Francisca, vecino del pueblo de Cenlle, para que dentro del término de 20 días siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia de Orense y en la Gaceta de Madrid, concurra ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa consistorial de esta Villa, con objeto de prestar declaración, en concepto de procesado, en la causa que se sigue contra él mismo, y otros, sobre desorden en la Escuela de niñas del pueblo de su domicilio.

A la voz exhorto á todas las autoridades y agentes de policía, para que siendo habido el expreso sujeto procedan á su captura y conducción á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Ribadavia 6 de Noviembre de 1877.—Luis Gomez Scara.—El actuaria, Modesto Martinez.

Don Domingo Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Eago notorio: que en este Juzgado por la Escrivania del que autoriza se promovió juicio d'abintestato por el Procurador don Ramon Iglesias como curador de María Francisca Adelaida Hernestina y María Manuela Riobo, oriundas de esta capital, con motivo del fallecimiento intestado de la madre Manuela Calvino ocurrido en esta ciudad, y de donde fué vecina, el 22 de Junio de 1869, para obtener declaración de herederos en favor de dichas menores, en cuyo expediente, por providencia de 18 de Agosto último, se dispuso anunciar como se hizo la muerte de la Manuela Calvino, á fin de que las personas que se creyeren con derecho á reclamar alguna porción de su fincabilidad lo verificasen dentro del término de 30 días en esta Audiencia por la Escrivania del actuaria, y como sin embargo de ser transcurrido con exceso aquel término no se personase ninguna persona á reclamar parte alguna de su fincabilidad, mas que las menores representadas por la parte actora, á petición de ésta se acordó en providencia de 18 del corriente la publicación de segundos edictos como se hace por 20 días para que los que se crean con derecho á obtener alguna porción de la herencia de la finada concurran á solicitarla dentro de dichos 20 días contados desde el de la publicación en el Boletín oficial con gravación que de no hacerlo transcurridos se quedarán el expediente y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Orense 22 de Octubre de 1877.—Domingo Salazar.—Manuel Casar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Feliciano Cocina Araujo, natural y vecino de Lobas, distrito municipal de Calvos de Randín, en este partido, soltero, labrador de 24 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara larga, color buceo, gasta patilla, viste pantalon de tela á cuadros, chaleco de idem avinado, sombrero de palma con rivete de cinta negra, y calza botas, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, en los estrados de este Juzgado, á fin de notificarle auto dictado en causa que se instruye al mismo por lesiones á Severino Quintas, y por el que se eleva el proceso á plenario. A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que procedan al arresto y remisión de I. Coaña á disposición de este Juzgado.

Ginzo de Limia 7 de Noviembre de 1877.—Francisco Mosquera.—De orden de S. S., Francisco Cadoreiga.

donda, color trigueño, faltoso del ojo izquierdo, sin ninguna otra particular: Viste chaqueta de lana color ceniza, pantalon también de lana clara, camisola blanca, gorra de paño color plomo y botas de becerro, todo usado. Para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid concurra á la Sala de Audiencia de este Juzgado para proceder al reconocimiento en trieda del mismo, acordado en la causa que se le sigue por hurto de un paño de manos, á Matias Neaya González de Santa María de Oza, prevenido de que en otro caso se declararía rebelde y le patiría el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, pica y encargó á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, una vez seña la ausencia del domicilio que tiene en el callejón que de la Puerta de Aire va al Instituto de esta ciudad y no pudo averiguarse su paradero no obstante las diligencias practicadas al efecto.

Dado en la Coruña 8 de Noviembre de 1877.—José Ferreiro y Hermida.—Por su mandado, Rafael Villapobres.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Feliciano Cocina Araujo, natural y vecino de Lobas, distrito municipal de Calvos de Randín, en este partido, soltero, labrador de 24 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara larga, color buceo, gasta patilla, viste pantalon de tela á cuadros, chaleco de idem avinado, sombrero de palma con rivete de cinta negra, y calza botas, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en el término de 20 días, contados desde la inserción de la

presente en la Gaceta de Madrid, en los estrados de este Juzgado, á fin de notificarle auto dictado en causa que se instruye al mismo por lesiones á Severino Quintas, y por el que se eleva el proceso á plenario. A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que procedan al arresto y remisión de I. Coaña á disposición de este Juzgado.

Ginzo de Limia 7 de Noviembre de 1877.—Francisco Mosquera.—De orden de S. S., Francisco Cadoreiga.